

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA, ELEMENTOS TEXTILES Y CALZADO USADOS.**

### **1.- Objeto.**

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, es establecer las condiciones técnicas para realizar el servicio de recogida de ropa, elementos textiles y calzados usados en régimen de **exclusividad** con contenedores específicos ubicados en la vía pública.

La prestación de estos servicios se realizará con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en la vigente legislación de residuos, y sin perjuicio de las soluciones y mejoras propuestas por los licitadores y que sean aceptadas por el órgano de contratación.

Son residuos objeto de recogida en los contenedores:

- Prendas de vestir de todo tipo
- Ropa de hogar en general. Mantas, sábanas, edredones, colchas, cortinas, toallas, etc.
- Calzado
- Complementos diversos, tales como cinturones, corbatas, tirantes, bufandas, guantes, bolsos, carteras, etc.

Al ser residuos generados principalmente en domicilios particulares y teniendo en cuenta su naturaleza y características, son considerados residuos urbanos, siendo por tanto competentes para su gestión las entidades municipales.

Estos servicios se prestarán, en todo caso, de acuerdo a los principios legales de eficacia, eficiencia, continuidad y regularidad.

### **2.- Necesidades que se deben cumplir.**

Uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento es fomentar las actuaciones tendentes a la mejora de la gestión del medio ambiente del municipio, entre las que se encuentra la recogida selectiva de residuos susceptibles de valoración, cuya gestión no diferenciada puede ser causa de perjuicio hacia el medio ambiente. En este sentido, la recuperación de la ropa usada para su reciclaje, genera beneficios ambientales como son la potenciación de la conservación del medio ambiente posibilitando una mayor reutilización de tejidos y ropas.

### **3.-Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será de 4 años, sin que quepa prórroga alguna y con efectos desde su firma.

## Concejalía de Medio Ambiente

### 4.-Contraprestación

Al llevar aparejada la utilización privativa del dominio público una utilidad económica, derivada de la gestión de los residuos, el adjudicatario vendrá obligado al pago de una contraprestación, estableciendo como mínimo 700 € por contenedor y año, mejorable al alza.

El pago correspondiente al primer año de vigencia y sucesivos de la autorización de la ocupación será abonado en pagos mensuales

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución automática de la autorización.

### 5.-Causas de suspensión del contrato

El presente contrato podrá ser resuelto, y quedar sin efecto, con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista en los siguientes supuestos:

- Por decisión del Ayuntamiento de Benidorm en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el contrato.
- Por cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa vigente.

En cualquier caso de suspensión del contrato la empresa adjudicataria deberá retirar los contenedores de la vía pública y mantener la zona en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, en un plazo máximo de 30 días naturales.

### 6.-Condiciones de la adjudicación

El adjudicatario realizará los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de los contenedores.

A tal fin el adjudicatario deberá cumplir los siguientes puntos, entendiendo estos como **requisitos mínimos de solvencia**:

- Cumplir las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. El personal contratado por el adjudicatario del contrato no adquirirá ningún vínculo laboral con el Ayuntamiento.
- Responsabilizarse de la gestión de los residuos depositados en los contenedores. Para ello deberá acreditar estar en posesión de la autorización correspondiente como gestor de residuos no peligrosos para operaciones de **recogida, transporte y almacenamiento** de ropa.
- Responsabilizarse de los daños o perjuicios que la instalación de los contenedores o las operaciones derivadas del presente contrato pudieran ocasionar, tanto al Ayuntamiento como a los particulares, en su persona o sus bienes o derechos, y deberá suscribir a este efecto la oportuna póliza de **seguro de responsabilidad civil** con cobertura no inferior a **2.000.000** euros. Éste se deberá presentar al ayuntamiento por parte del adjudicatario.
- Aportar justificante acreditativo de que el licitador, está en posesión de los certificados en vigor de calidad UNE-EN -ISO 9001 y medioambiente UNE-EN-ISO 14001, o en trámite de obtención.

## Concejalía de Medio Ambiente

- Atención e información al ciudadano sobre el funcionamiento del servicio. Para ello dispondrá como mínimo de un **correo electrónico**, de una **página web** abierta en internet en donde indique toda la información necesaria sobre el servicio, así como también un número de **teléfono de la empresa** impreso en el cuerpo del contenedor para atender cualquier necesidad de información de la ciudadanía. En dicha página web se dispondrá de las **direcciones y mapas de la ciudad**, en donde se encuentren los contenedores instalados.

- Con la periodicidad que se indique, se entregará al Ayuntamiento **documento justificativo** de las cantidades recogidas en los contenedores y si procede, informe del estado del servicio en el municipio.

- Suministrar toda la **información** que desde el Ayuntamiento se considere necesaria, relativa al **funcionamiento del servicio**.

-Asumir la **limpieza y el mantenimiento** de los contenedores con la periodicidad adecuada. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir el servicio a la empresa para que vacíe los contenedores, los limpie, los cambie de ubicación o cualquier otra cosa que se necesite.

-**La prohibición de subcontratar el servicio**, debiéndose realizar directamente por el adjudicatario.

### **Correrá a cargo de la Administración:**

- Prestar o velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de contenedores y resolución de incidencias.

- Acordar consensuadamente los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores según las propuestas que cada licitador presente.

- Determinar la dotación de contenedores en el municipio.

- Las relaciones con otras Administraciones.

- Vigilancia y control general de las actividades realizadas en torno al servicio de recogida.

### **7.-Número de Contenedores**

El adjudicatario deberá dotar de un número máximo de 40 contenedores.

Si durante el periodo de concesión el Ayuntamiento de Benidorm considerara necesaria la ampliación del número de elementos instalados, se lo trasladaría al adjudicatario para consensuadamente establecer el número y proceder a su instalación.

### **8.-Mobiliario Urbano**

Los contenedores a instalar cumplirán las siguientes condiciones técnicas:

-La empresa colocará contenedores de 2,5m<sup>3</sup> o similar, en la vía pública, y en la ubicación que se determine por el Ayuntamiento, y podrán haber modificaciones a lo largo de la duración de la concesión, pero nunca habrán menos de 40 contenedores instalados.

## Concejalía de Medio Ambiente

-Los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados, de manera que el material en que estén diseñados sea suficientemente resistente al fuego, a las pintadas (tratamiento antigrafiti) y a los agentes meteorológicos. Además, han de ser metálicos o de otro material ignífugo, con la suficiente robustez para que sean resistentes a actos vandálicos.

-En el contenedor se podrá introducir los elementos textiles y el calzado, así que los contenedores deberán cumplir este requisito y tener una boca superior para la entrada del material con forma de noria giratoria.

-Serán de un diseño que impida la introducción de otros residuos no permitidos, su manipulación desde el exterior y/o el acceso a personas a su interior. Para ello dispondrá de un sistema antiretorno de la noria, así como una plancha interior antirrobo.

-Los contenedores dispondrán de identificación clara del tipo de residuo que se debe introducir de forma literal, y no podrá hacer referencia comercial o publicitaria, con excepción de la empresa que resulte adjudicataria (su logo, elementos accesorios y teléfono) y del logotipo del Ayuntamiento y de la Concejalía de Medio Ambiente.

-El método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos con la vía pública durante la operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no podrá producir daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si eso llegase a ocurrir, la limpieza y/o reparación sería responsabilidad del adjudicatario.

-Debe ser de un diseño tal que impida su fácil traslado o movilidad por personas ajenas al servicio

### **9.-Medios Materiales y personales**

Para efectuar la colocación de los contenedores, el adjudicatario deberá aportar los medios económicos, materiales y humanos, necesarios para instalarlos en los emplazamientos designados por el Ayuntamiento, y para su posterior y posible traslado, retirada, reparación, mantenimiento y limpieza, sin ningún tipo de coste para el Ayuntamiento.

Si por alguna causa, estos contenedores no pudieran permanecer en los lugares donde se establecieron inicialmente, el Ayuntamiento determinará otras ubicaciones posibles, de similares características, y será obligación del adjudicatario la realización de los traslados correspondientes sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Así mismo, dentro del proyecto de actuación se describirán la tipología de los contenedores, las condiciones de seguridad, las frecuencias de recogida previstas, el servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores y el procedimiento de gestión medioambiental, así como su posterior valoración o regeneración por gestor debidamente autorizado.

Por otra parte el licitador deberá presentar un proyecto de instalación en donde se señalen todas aquellas localizaciones que se consideren adecuadas para la colocación del mobiliario urbano.

Concejalía de Medio Ambiente

**10.-Reposición de la dotación de contenedores.**

Los contenedores deberán reponerse por cuenta del adjudicatario, cuando sean sustraídos, sufran desperfectos, queden fuera de uso por cualquier motivo, o bien porque el Ayuntamiento inste su reparación o reposición motivadamente. El término máximo de reposición y/o reparación de estos contenedores será de 7 días desde que se tenga constancia de cualquier daño o defecto que los inutilice.

**11.- Sistemas de recogida.**

Los usuarios podrán depositar ropa, los elementos textiles y el calzado usado sin ninguna limitación de horarios, todos los días de la semana.

Los licitados especificarán en sus ofertas las frecuencias propuestas de vaciado de los contenedores. Estas frecuencias propuestas de vaciado no se considerarán, en ningún caso, como frecuencias máximas, y el contratista estará obligado a acudir a vaciar el contenedor cada vez que esté lleno o a punto de llenarse.

El adjudicatario queda obligado a recoger todos los residuos depositados en los contenedores y los colocados en los lados, de la misma naturaleza, y el lugar de recogida deberá quedar perfectamente limpio y los contenedores colocados en su posición correcta.

Todos los trabajos de recogida, reparación, mantenimiento y limpieza de contenedores, se realizarán sin vertido de materiales y evitando entorpecer el tránsito normal de los vehículos y viandantes.

Los materiales recogidos serán transportados y descargados en la planta o almacén que el adjudicatario proponga en su oferta, y queda totalmente prohibida la descarga de los materiales en cualquier otro punto, excepto autorización expresa del Ayuntamiento.

Se elaborarán los informes de recogida correspondientes cada vez que se realice la misma, en los que se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

-Nombre y localización de los contenedores vaciados en cada jornada.

-Fecha de la recogida.

-Vehículo

-Nombre del conductor/recolector

-Horarios de inicio y finalización de los trabajos.

-Kilogramos estimados y kilogramos pesados.

-Incidencias u observaciones ocurridas durante la jornada.

-Todos los defectos o anomalías que el adjudicatario observe en la realización de los trabajos.

El informe de trabajo se enviará por correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm, siempre que exista una petición municipal.

Concejalía de Medio Ambiente

- Valorización energética.
- Eliminación en vertedero del restante no aprovechable siendo esta necesariamente la última opción, habiendo descartado las anteriores opciones.

Benidorm, 29 de enero de 2015

**Fdo. EL TÉCNICO EN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**Dr. Moisés Pellicer Carrasco**

